

Impact of Antidumping Measures on Chinese Textile Imports in Peru, 2021–2024

Ubillus Campos, Flavio Josue¹; Collazos-Alarcón, Mercedes²

¹Universidad Tecnológica del Perú, U21218485@utp.edu.pe ¹Universidad Tecnológica del Perú, U24133@utp.edu.pe

Abstract: *This research aimed to analyze the impact of anti-dumping measures on Peruvian imports of polyester fabrics originating from China during the period 2021-2024, focusing on two national subheadings affected by Resolution No. 006-2023/CDB-INDECOPI. The study is basic in type, with a quantitative approach, descriptive scope, and non-experimental cross-sectional design. The population comprised import records from SUNAT corresponding to the subheadings under investigation. The results reveal a differentiated impact: while one subheading experienced a significant contraction in its imports subject to anti-dumping duties, the other showed exceptional growth, demonstrating a clear effect of trade diversion towards categories not directly affected. Likewise, it was confirmed that the anti-dumping duties were partially transferred to import unit prices. The importance of this study lies in providing empirical evidence on the effectiveness and limitations of anti-dumping measures in the Peruvian textile sector. It concludes by recommending continuous monitoring of imports, diversification of suppliers, strengthening of local industry, periodic review of trade policies, and promotion of the competitiveness of the national textile sector.*

Keywords: *Imports, measures, anti-dumping, tissues.*

Impacto de las medidas antidumping en la importación de tejidos chinos en el Perú 2021-2024

Ubillus Campos, Flavio Josue¹; Collazos-Alarcón, Mercedes²

¹Universidad Tecnológica del Perú, U21218485@utp.edu.pe ²Universidad Tecnológica del Perú, U24133@utp.edu.pe

Resumen– Esta investigación tuvo como objetivo analizar el impacto de las medidas antidumping en las importaciones peruanas de tejidos de poliéster originarios de China durante el periodo 2021-2024, centrándose en dos subpartidas nacionales afectadas por la Resolución N.º 006-2023/CDB-INDECOPI. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo y descriptivo, con un diseño no experimental de tipo transversal. Los datos analizados provienen de los registros oficiales de importación de la SUNAT, específicamente de las subpartidas arancelarias objeto de estudio. Los resultados revelan un impacto diferenciado: mientras una subpartida experimentó una contracción significativa en sus importaciones sujetas a derechos antidumping, la otra mostró un crecimiento excepcional, evidenciando un claro efecto de desviación comercial hacia categorías no directamente afectadas. Asimismo, se confirmó que los derechos antidumping se trasladaron parcialmente a los precios unitarios de importación. La importancia de este estudio radica en proporcionar evidencia empírica sobre la efectividad y las limitaciones de las medidas antidumping en el sector textil peruano. Se concluye recomendando el monitoreo continuo de las importaciones, la diversificación de proveedores, el fortalecimiento de la industria local, la revisión periódica de las políticas comerciales y el fomento de la competitividad del sector textil nacional.

Palabras clave: Importaciones, medidas, antidumping, tejidos

I. INTRODUCCIÓN

Las medidas antidumping, establecidas en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), constituyen un instrumento de defensa comercial que permite a los países proteger sus industrias de importaciones con precios desleales. Autores destacan su papel en el mantenimiento de la competitividad empresarial y la disponibilidad de productos nacionales, mientras que otros autores enfatizan su contribución al bienestar económico general [1][2]. Sin embargo, la evidencia internacional revela efectos adversos significativos.

Los casos de productos fotovoltaicos chinos y cebada australiana demuestran que estas medidas pueden incrementar costos de exportación, reducir ventas internacionales en hasta 69.7%, afectar la rentabilidad empresarial e incluso provocar cierres de empresas [3][4]. Asimismo, estudios empíricos adicionales identifican impactos sectoriales diferenciados en metales, químicos y electromecánica, así como efectos de desviación comercial y reducción del valor de mercado de exportadores [5][6][7].

El contexto peruano exhibe particularidades relevantes en la aplicación de estas medidas. La imposición de medidas contra tejidos chinos de poliéster (Resolución N.º 006-2023/CDB-INDECOPI) respondió a un margen de dumping

del 81.9% y daños comprobados al sector textil nacional [8]. La literatura especializada indica que estas medidas pueden generar comportamientos asimétricos, mientras empresas peruanas incrementan sus exportaciones en más de 40% y reducen precios en 8%, los exportadores chinos enfrentan alzas de 19% en sus precios [9].

Adicionalmente, se han documentado impactos macroeconómicos, como la afectación temporal del PIB tras el retiro de medidas antidumping [10]. La efectividad de estas medidas parece depender del nivel de desarrollo económico y apertura comercial, así como de la etapa de desarrollo industrial [11][12]. Incluso pueden operar como barreras estructurales de largo plazo, como demostró el caso de las exclusiones arancelarias estadounidenses sobre acero y aluminio [13].

Es por ello, que para conocer más de esta situación se ha planteado la problemática ¿Cuál es el impacto de las medidas antidumping en la importación de tejidos chinos en el Perú? Con el fin de abordar adecuadamente esta problemática, se formuló como objetivo general establecer el impacto de las medidas antidumping en la importación de tejidos chinos en el Perú durante el periodo 2021–2024. Para alcanzar este propósito, se plantearon tres objetivos específicos: determinar la variación del valor de las importaciones de tejidos de origen chino antes y después de la aplicación de la medida antidumping, comparar la cantidad importada de dichos tejidos en ambos contextos, y finalmente, examinar el comportamiento del precio unitario de los tejidos importados de China tras la implementación de dicha medida

II. MARCO TEÓRICO

El análisis de las medidas antidumping se apoya en teorías del comercio internacional [14], destacando la ventaja comparativa de Ricardo (1817), que propone la especialización en bienes de menor costo de oportunidad, base para entender cómo estas políticas modifican las dinámicas comerciales [15] [16].

La globalización ha transformado el comercio internacional mediante la expansión de mercados y optimizar la eficiencia productiva, fomentando simultáneamente la diversificación exportadora y los tratados de Libre Comercio [17][18]. En este contexto, las políticas antidumping se relacionan con conceptos clave como la importación para el consumo, definida como la adquisición definitiva de bienes extranjeros [19]. El dumping consiste en vender productos en el exterior a precios menores que en el país de origen, generando competencia desleal [20][21]. Complementariamente, la cantidad importada representa el

volumen físico de mercancías ingresadas al país, el cual puede variar según factores comerciales y regulatorios, y se registra en la Declaración Aduanera de Mercancías [22] [23]

El proteccionismo, entendido como el conjunto de políticas destinadas para proteger la producción y el empleo nacionales, surge como contrapeso a la liberalización comercial [24]. Estas medidas, que incluyen aranceles y barreras no arancelarias, pueden distorsionar los precios unitarios y reducir la eficiencia económica al elevar costos [25] [26]. Pueden derivar en guerras comerciales. Las medidas antidumping destacan como herramientas de defensa comercial frente a precios de importación injustamente bajos [27], mientras que las barreras arancelarias protegen industrias nacionales mediante impuestos al comercio [28]. En contraste, las barreras no arancelarias incluyen medidas sanitarias, técnicas o regulatorias que restringen indirectamente el ingreso de bienes extranjeros, mientras que las subvenciones representan apoyos financieros estatales que alteran la competencia comercial [29].

Las medidas antidumping (AD) son instrumentos de defensa comercial que imponen aranceles adicionales a productos vendidos por debajo de su valor normal [30]. Su aplicación se basa en la comparación entre el valor CIF y el precio interno del exportador, determinando así el margen de dumping [31]. En la presente investigación se empleo el valor FOB debido a la disponibilidad de datos y a que permite analizar de forma más directa el comportamiento del valor comercial de las importaciones. Aunque son correctivas, también tienen fines estratégicos, como evidenció la Ronda de Uruguay al vincularlas con procesos de liberalización comercial [32]. En el sector textil peruano, con exportaciones de US\$ 458.4 millones en 2024, refleja la importancia de estas medidas para proteger la competitividad ante mercados como China, Colombia y Estados Unidos [33].

III. METODOLOGÍA

Esta investigación adopta un enfoque cuantitativo, que según [34], permite analizar fenómenos con precisión mediante métodos estadísticos. El diseño es no experimental de corte transversal, adecuado para observar fenómenos en su estado natural sin manipulación de variables [35]. El alcance es descriptivo, destinado a identificar y describir atributos y patrones sin alterar las variables [36].

La población comprende todas las importaciones de tejidos de fibras sintéticas (Capítulo 55 del Arancel de Aduanas) entre 2021-2024 [37]. Dicho capítulo comprende más de 80 subpartidas arancelarias, según la estructura arancelaria vigente. La muestra se focaliza en las importaciones de tejidos de poliéster 100% de ligamento tafetán (subpartidas 5512.11.00.00 y 5512.19.00.00), criterio de selección basado en que fueron las únicas partidas explícitamente afectadas por la Resolución N.º 006-2023/CDB-INDECOPI que impuso la medida antidumping objeto de estudio [38]. Como criterios de exclusión, se dejaron

fuera otras subpartidas del Capítulo 55 que no fueron sujetas a la medida antidumping.

La técnica empleada es el análisis documental de datos secundarios de SUNAT empleada en un trabajo similar de un distinto producto [22]. El instrumento es una guía estructurada con tablas y gráficos para el análisis de las subpartidas nacionales estudiadas. Se utilizó el valor FOB en lugar del CIF, dado que el FOB refleja únicamente el precio del producto en origen, sin incluir los costos logísticos y de seguro que varían según el trayecto y el importador. El procesamiento y organización de los datos se llevó a cabo mediante la utilización del software Microsoft Excel, organizando la información en series mensuales para cada subpartida nacional. A partir de estos datos desagregados, se consolidaron los valores anuales y se calcularon indicadores de variación interanual, promedios y análisis de series de tiempo simples, lo que permitió examinar las variaciones en valor, volumen y precios unitarios de ambas subpartidas nacionales. [39] [40]

TABLA I
SUBPARTIDAS NACIONALES DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 006-2023/CDB-INDECOPI

Subpartidas nacionales definidas en la resolución N° 006-2023/CDB-INDECOPI	
5512110000	Tejidos crudos o blanqueados de fibras discontinuas de poliéster >=85% en peso
5512190000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster >=85% en peso

En la tabla 1 se puede estimar las subpartidas nacionales de la resolución mencionada por INDECOPI, la cuales se tomarán en cuenta para esta investigación

IV. RESULTADOS

TABLA II
RESULTADOS DE “IMPORTACIÓN DE TEJIDOS CHINOS EN VALOR FOB NO SUJETO A DERECHOS ANTIDUMPING”

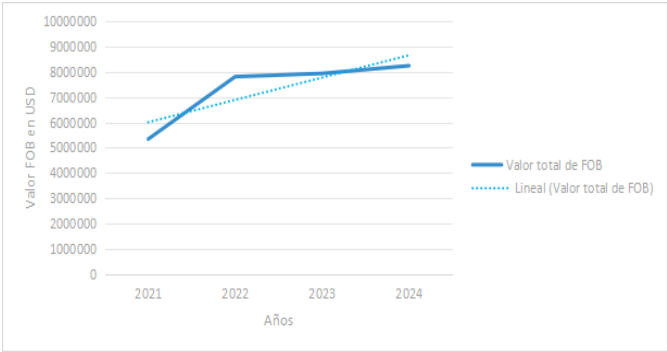
Importación de tejidos chinos en valor FOB no sujeto a derechos antidumping en USD				
Años	2021	2022	2023	2024
SPN 5512110000				
Valor FOB	1,754,630	2,633,168	1,708,441	1,126,916
SPN 5512190000				
Valor FOB	3,586,609	5,177,755	6,227,359	7,116,814

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

En la tabla 2 se destacan aumentos significativos en ambas SPNs. Por un lado, la SPN 5512110000 experimentó un crecimiento notable del 50% interanual en 2022. No obstante, esta categoría mostró una marcada contracción en los años siguientes, registrando caídas consecutivas del 35% en 2023 y

34% en 2024. Además, la SPN 5512190000 demostró un crecimiento sostenido durante todo el período analizado. Con incrementos del 44% en 2022, 20% en 2023 y 14% en 2024

Figura 1:
Tendencia de la importación de tejidos chinos en valor FOB no sujeto a derechos antidumping



Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

La figura 1 refleja una tendencia creciente y sostenida en el valor FOB de las importaciones de tejidos chinos no sujetos a derechos antidumping entre 2021 y 2024. Este comportamiento sugiere que, a pesar de las medidas comerciales vigentes, la demanda de estos productos textiles continúa en aumento, lo que podría indicar una adaptación del mercado o una reorientación de las importaciones hacia categorías no afectadas por las restricciones.

TABLA III

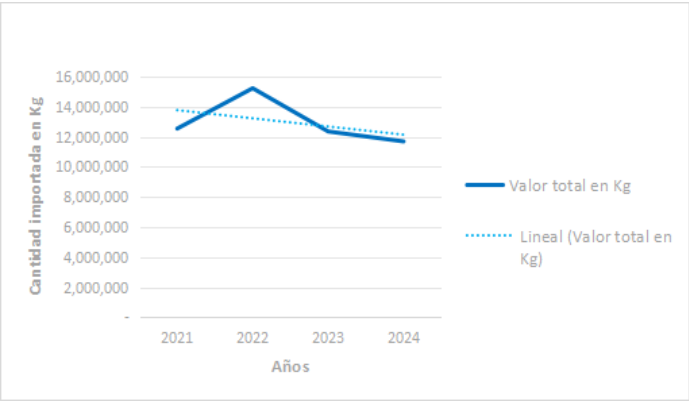
RESULTADOS DE “CANTIDAD DE TEJIDOS CHINOS IMPORTADO NO SUJETO A DERECHOS ANTIDUMPING”

Cantidad de tejidos chinos importado no sujeto a derechos antidumping.				
Años	2021	2022	2023	2024
SPN 5512110000				
Cantidad (m2)	5,791,472	7,063,122	5,162,666	3,105,165
SPN 5512190000				
Cantidad (m2)	6,748,931	8,158,174	7,186,381	8,581,500

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

En la tabla 3 se observa que la SPN 5512110000 creció un 22% en 2022, pero cayó 27% en 2023 y 40% en 2024. Por el contrario, la SPN 5512190000 mostró estabilidad, ya que subió un 21% en 2022, bajó levemente 12% en 2023 y repuntó 19% en 2024, mostrando una demanda más resiliente durante el período analizado.

Figura 2:
Tendencia de la cantidad de tejidos chinos importado no sujeto a derechos antidumping



Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

La figura 2 representa una tendencia de la cantidad de tejidos chinos importados no sujetos a derechos antidumping, muestra una tendencia general al alza la cantidad total importada en el 2022. Sin embargo, hay una ligera caída en los años últimos años

TABLA IV

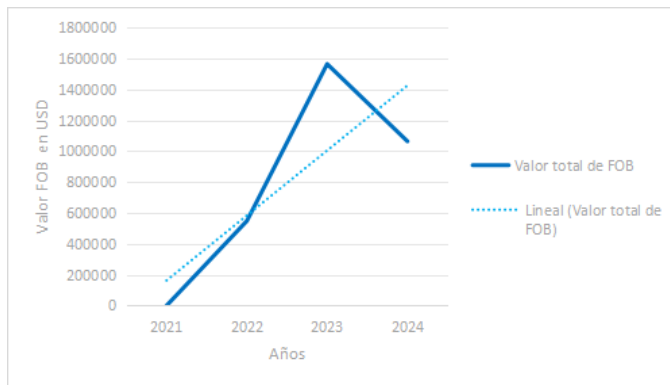
RESULTADOS DE “IMPORTACIÓN DE TEJIDOS CHINOS EN VALOR FOB SUJETO A DERECHOS ANTIDUMPING”

Importación de tejidos chinos en valor FOB sujeto a derechos antidumping en USD				
Años	2021	2022	2023	2024
SPN 5512110000				
Valor FOB	-	386,879	705,385	218,980
SPN 5512190000				
Valor FOB	463	161,167	858,578	844,728

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

En la tabla 4, la SPN 5512110000, las importaciones iniciaron en 2022 con un crecimiento significativo del 82% en 2023, ya que el año anterior no hubo registro de datos, asimismo registraron una drástica caída del 69% en 2024 lo que sugiere una volatilidad y posible impacto de las medidas antidumping. En contraste, la SPN 5512190000 muestra un comportamiento diferente, presenta un crecimiento exponencial en 2022 y 2023, seguido de una ligera disminución del 2% en 2024.

Figura 3:
Tendencia de la importación de tejidos chinos en valor FOB sujeto a derechos antidumping.



Nota. Datos tomados de SUNAT (2025).

La figura 3 refleja una tendencia del valor FOB de las importaciones de tejidos chinos sujetos a derechos antidumping durante el periodo 2021-2024. Se registra un crecimiento acelerado y pronunciado a partir de 2022. Este comportamiento refleja que, a pesar de las medidas antidumping, el valor importado de estas partidas se mantuvo en niveles significativos, especialmente durante 2022 y 2023.

TABLA V

RESULTADOS DE “CANTIDAD DE TEJIDOS CHINOS IMPORTADO SUJETO A DERECHOS ANTIDUMPING”

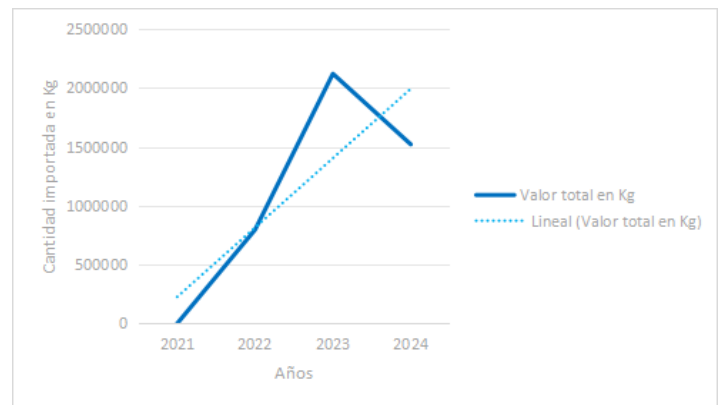
Cantidad de tejidos chinos importado sujeto a derechos antidumping.				
Años	2021	2022	2023	2024
SPN 5512110000				
Cantidad (m2)	-	578,625	988,846	311,410
SPN 5512190000				
Cantidad (m2)	195	217,969	1,132,284	1,210,199

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025).

En la tabla 5, la SPN 5512110000 muestra un crecimiento del 71% en 2023, seguido de una caída del 68% en 2024, reflejando una volatilidad. Por el contrario, la SPN 5512190000 mantuvo crecimiento sostenido, en la cual tuvo un repunte del 420% en 2023 y 7% en 2024. Lo que se puede entender que los importadores redirigieron sus compras hacia esta partida para mantener el abastecimiento de insumos textiles.

Figura 4:

Tendencia de la cantidad de tejidos chinos importado sujeto a derechos antidumping.



Nota. Datos tomados de SUNAT (2025).

La figura 4 muestra la tendencia de la cantidad de tejidos chinos importados sujetos a derechos antidumping durante el periodo 2021-2024. Se evidencia un crecimiento acelerado y notable a partir de 2022.

TABLA VI

RESULTADOS DE “COMPARACIÓN DE SUBPARTIDAS NACIONALES IMPORTADAS DE TEJIDOS CHINOS SUJETAS Y NO SUJETAS A MEDIDAS ANTIDUMPING EN PORCENTAJE DE DESARROLLO DEL VALOR FOB.”

Porcentaje de crecimiento valor FOB Importado de tejidos chinos				
Años	2022	2023	2024	Promedio VAR%
SPN 5512110000				
Sin derechos antidumping	50.07%	-35.12%	-34.04%	-6.36%
Con derechos antidumping	-	82.33%	-68.96%	-
SPN 55121900000				
Sin derechos antidumping	44.36%	20.27%	14.28%	26.31%
Con derechos antidumping	34740.86%	432.73%	-1.61%	11723.99%

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025).

En la tabla 6 se observa un comportamiento diferenciado, para la SPN 5512110000 registró un crecimiento promedio negativo del -6.36% sin medidas antidumping y volatilidad con ellas, lo que sugiere problemas estructurales en esta categoría. En cambio, la SPN 5512190000 mostró un promedio excepcional de 11,723.99% con derechos antidumping, lo cual esta distorsionado por la variación del 2022 (34,740.86%), que parte de una base sin datos en el 2021. Las variaciones de 2023 y 2024 muestran una clara estabilización, reflejando una desviación comercial en un primer año.

TABLA VII

RESULTADOS DE “COMPARACIÓN DE SUBPARTIDAS NACIONALES IMPORTADAS DE TEJIDOS CHINOS SUJETAS Y NO

SUJETAS A MEDIDAS ANTIDUMPING EN PORCENTAJE DE
DESARROLLO DE LA CANTIDAD IMPORTADA.”

Porcentaje de crecimiento de cantidad importada de tejidos chinos				
Años	2022	2023	2024	Promedio VAR%
SPN 5512110000				
Sin derechos antidumping	21.96%	-26.91%	-39.85%	-14.93%
Con derechos antidumping	-	70.90%	-68.51%	-
SPN 5512190000				
Sin derechos antidumping	20.88%	-11.91%	19.41%	9.46%
Con derechos antidumping	111587.58%	419.47%	6.88%	37337.98%

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

En la tabla 7, la SPN 5512110000 mantuvo un promedio negativo del -14.93% sin derechos antidumping. Contrariamente, la SPN 5512190000 registró un crecimiento extraordinario del 37,337.98% con derechos antidumping, muy superior al 9.46% sin ellas.

TABLA VIII

RESULTADOS DE “COMPARTIMIENTO DE SUBPARTIDAS NACIONALES IMPORTADAS DE TEJIDOS CHINOS SUJETAS Y NO SUJETAS A MEDIDAS ANTIDUMPING DE DESARROLLO DEL PRECIO UNITARIO.”

Precio unitario de tejidos chinos importado en USD				
Años	2021	2022	2023	2024
SPN 5512110000				
Sin derechos antidumping	0.30	0.37	0.33	0.36
Con derechos antidumping	-	0.67	0.71	0.70
SPN 5512190000				
Sin derechos antidumping	0.53	0.63	0.87	0.83
Con derechos antidumping	2.37	0.74	0.76	0.70

Nota. Datos tomados de SUNAT (2025)

En la tabla 8, los precios unitarios con derechos antidumping fueron más altos para la SPN 5512190000 respectivamente 0.74 USD en 2022, 0.76 USD en 2023 y 0.70 USD en 2024, lo que sugiere un ajuste de mercado y una posible absorción de costos por parte de los exportadores chinos.

V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general el impacto de las medidas antidumping en la importación de tejidos chinos en el Perú entre 2021 y 2024 en la cual sus resultados revelan que tuvieron un impacto significativo para ambas subpartidas estudiadas que llegan a coincidir con otros

estudios y trabajos reportados en la cual refleja la complejidad de las dinámicas comerciales bajo regulaciones proteccionistas.

Respecto al valor FOB para ambas SPN tuvieron una disminución con las medidas sujetadas, sin embargo, se identificó una respuesta diferenciada entre las subpartidas analizadas. La SPN 5512110000 experimentó una contracción sostenida, con una caída acumulada del 69% en su valor FOB sujeto a derechos antidumping entre 2023 y 2024. Este comportamiento refleja un patrón documentado por [3] en el sector fotovoltaico, donde las medidas antidumping generaron volatilidad inicial seguida de una reducción significativa de los flujos comerciales. Asimismo, la SPN 5512190000 tuvo una variación promedio excepcional 11,723.99% en la cual refleja un efecto de desviación comercial hacia subpartidas que no tenían mucho ingreso de importaciones, tal como lo señala [5] en el contexto de medidas estadounidenses contra China.

Según los resultados a la cantidad importada, los resultados confirman que las medidas antidumping alteraron significativamente las cantidades comercializadas. La SPN 5512110000 presentó una reducción progresiva, con una disminución del 68,51% en 2024 para las importaciones sujetas a derechos. Dicho ajuste coincide con lo observado por [10] en la industria cementera local, donde las medidas antidumping introdujeron una contracción temporal a las importaciones mexicanas. No obstante, la SPN 5512190000 mostró una variación promedio extraordinaria del 37.337,98% en el volumen importado con derechos antidumping, lo que evidencia una adaptación de los agentes comerciales que reorientaron sus compras hacia esta partida, posiblemente mediante reclasificaciones o ajustes en las especificaciones de los productos.

En cuanto a los resultados obtenidos del comportamiento de los precios unitarios, se revelan que fueron consistentes. Para la SPN 5512110000, los precios bajo el régimen con derechos se mantuvieron en un rango superior (0,67–0,71 USD) frente a los precios sin derechos (0,30–0,37 USD). Esta brecha es consistente con lo mencionado por [9], quienes documentaron ajuste de precios entre los exportadores afectados por medidas similares, lo que sugiere que los efectos de la protección antidumping nacional afectan la competitividad global en las empresas. Para la SPN 5512190000, se observó una convergencia progresiva de precios entre ambos regímenes hacia 2024 (0.70 USD con derechos y 0.83 USD sin derechos), lo que hace indagar que los exportadores chinos absorbieron parte de los costos adicionales para mantener su competitividad, tal como lo planteo [6].

Los resultados reflejan que la efectividad de las medidas antidumping está condicionada por el nivel de desarrollo industrial y la estructura productiva del país importador, tal como lo señalaron [11]. En el caso peruano, la alta

dependencia de insumos textiles importados, sumada a la capacidad aún limitada de la industria local para cubrir integralmente la demanda en términos de calidad, variedad y precio, explica que, a pesar de la imposición de estas medidas, las importaciones chinas hayan mantenido una presencia significativa en categorías no afectadas directamente o con mayor valor agregado. Este fenómeno se alinea con la perspectiva de [13] respecto a que las medidas proteccionistas suelen generar efectos complejos y, en muchos casos, imprevistos sobre las cadenas globales de valor. Asimismo, los hallazgos coinciden con lo planteado por [21] en el sentido de que tanto las prácticas de dumping como las respuestas defensivas que estas provocan adoptan formas dinámicas y adaptativas, particularmente en sectores altamente competitivos a nivel internacional, como lo es el textil.

Asimismo, el presente estudio presenta limitaciones metodológicas, ya que se basó en estadística descriptiva, incluyendo variaciones interanuales y tendencias, lo que permite identificar patrones, pero no establece relaciones causales entre las medidas antidumping y las variaciones observadas. Por ello, se recomienda que en futuras investigaciones apliquen métodos econométricos que permitan ver detalladamente el efecto de la medida, así como ampliar el periodo de investigación y complementar con enfoques cualitativos.

VI. CONCLUSIONES

El análisis del valor FOB de ambas SPNs mostró una reducción sostenida tras la aplicación de dichas medidas antidumping, esto evidencia que la política generó un encarecimiento en el ingreso de tejidos chinos y desincentivó su comercialización bajo precios artificialmente bajos

Se registró una disminución significativa en la cantidad de tejidos importados desde China posterior a la imposición de las medidas, confirmando que el mecanismo antidumping cumplió su función de restringir el ingreso de productos que competían deslealmente con la industria nacional.

A pesar de la reducción general de la cantidad importada, ciertos segmentos mantuvieron niveles estables o incluso crecientes, lo cual sugiere la presencia de redireccionamiento comercial, elusión mediante subpartidas alternativas y una fuerte dependencia del mercado peruano de los proveedores chinos.

El precio unitario de importación mostró un incremento notable luego de la medida, lo que refleja que el ajuste antidumping trasladó parte del costo de protección al precio final, modificando la estructura de costos en el mercado textil peruano.

Los resultados evidencian que las medidas antidumping lograron aliviar la presión competitiva sobre la industria nacional, pero también revelaron su vulnerabilidad frente a variaciones en los costos de importación y su dependencia estructural de insumos extranjeros.

VII. RECOMENDACIONES

Se exhorta el fortalecimiento de la fiscalización sobre mecanismos de elusión comercial, dado que las subpartidas nacionales mantuvieron niveles de importación elevados pese a la medida, es necesario que INDECOPI y SUNAT implementen controles más estrictos sobre cambios de subpartida y manipulación documental.

Se recomienda actualizar y revisar periódicamente la medida antidumping en función del comportamiento del valor FOB, las cantidades importadas y el precio unitario, con el fin de asegurar que continúe siendo efectiva frente a nuevas dinámicas del mercado.

Se sugiere implementar un monitoreo continuo de los valores FOB y precios unitarios declarados, para detectar de manera temprana distorsiones de precios que indiquen intentos de evasión.

Se debe fomentar la diversificación de proveedores internacionales de tejidos, dado que la caída en las importaciones evidenció una fuerte dependencia estructural del mercado peruano respecto a China.

Se recomienda impulsar políticas orientadas a mejorar la competitividad de la industria textil nacional, especialmente en productividad, tecnología y acceso a financiamiento, para complementar la protección y reducir la vulnerabilidad del sector a las variaciones del comercio internacional.

REFERENCIAS

- [1] Coleman, T. (2024). Antidumping Protectionism and Globalized Economies. <https://doi.org/10.1017/bap.2023.31>
- [2] Chang, Y. M., & Raza, M. F. (2023). Dumping, antidumping duties, and price undertakings. *Research in Economics*, 77(1), 131–151. <https://doi.org/10.1016/J.RIE.2023.01.004>
- [3] Wang, M., & Xie, Z. (2025). International trade barriers, export and industrial resilience: An empirical study based on the EU and USA antidumping and countervailing policies on photovoltaic products. *Energy Policy*, 201, 114556. <https://doi.org/10.1016/J.ENPOL.2025.114556>
- [4] Yang, J., Ai, W., & Wang, W. (2025). Trade and welfare effects of food trade policy changes: Evidence from China's anti-dumping and countervailing measures on Australian barley. *China Economic Review*, 91, 102405. <https://doi.org/10.1016/J.CHIECO.2025.102405>
- [5] Cheng, L., Mi, Z., Coffman, D. M., Meng, J., & Chang, D. (2021). Destruction and Deflection: Evidence from American Antidumping Actions against China. *Structural Change and Economic Dynamics*, 57, 203–213. <https://doi.org/10.1016/J.STRUECO.2021.03.009>
- [6] Su, L., Wang, Y., Zhang, M., & Lin, W. (2025). Anti-dumping duties, export price adjustment, and firm ownership: Evidence from Chinese aluminum exporters. *China Economic Review*, 91, 102394. <https://doi.org/10.1016/J.CHIECO.2025.102394>
- [7] Li, W., Li, Y., Jacoby, G., & Wu, Z. (2022). Antidumping, firm performance, and subsequent responses. *Journal of International Financial Markets, Institutions and Money*, 76, 101493. <https://doi.org/10.1016/J.INTFIN.2021.101493>
- [8] Sociedad Nacional de Industrias. (2023). Imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos de ligamento tafetán 100% poliésteres originarios de la república popular china. Org.pe. Recuperado de <https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2023/02/IMPONEN-DERECHOS-ANTIDUMPING-DEFINITIVOS-SOBRE-LAS-IMPORTACIONES-DE-TEJIDOS-DE-LIGAMENTO-TAFETAN-DE-LA-REPUBLICA-POPULAR-CHINA.pdf>

- [9] Ciani, A., & Stiebale, J. (2024). Export Performance Under Domestic Anti-Dumping Protection. *World Development*, 183, 106716. <https://doi.org/10.1016/J.WORLDDEV.2024.106716>
- [10] Romero, B., & Bendejú, H. (2024). El efecto de las medidas antidumping en la industria cementera: el caso de Perú (2000-2022). *Semestre Económico*, 26(61), 1–41. <https://doi.org/10.22395/seec.v26n61a4543>
- [11] Iwase, K., & Ishida, S. (2024). Trade remedy measures and their effects on industry performance, and implicit government intentions: Changes in revealed comparative advantage indices in China, India, and Japan. *Journal of Government and Economics*, 16, 100129. <https://doi.org/10.1016/J.JGE.2024.100129>
- [12] Kokovin, S., Molchanov, P., & Bykadorov, I. (2022). Increasing returns, monopolistic competition, and international trade: Revisiting gains from trade. *Journal of International Economics*, 137, 103595. <https://doi.org/10.1016/J.JINTECO.2022.103595>
- [13] Bown, C. P. (2021). The US–China trade war and Phase One agreement. *Journal of Policy Modeling*, 43(4), 805–843. <https://doi.org/10.1016/J.JPOLMOD.2021.02.009>
- [14] Segovia, C. F. G., Espinosa, F. A. M., & Flores, W. G. (2019). Teorías del comercio internacional: líderes mundiales a nivel comercial – 2018. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7149454>
- [15] Casanova, R. & Zuaznabar, R. (2018). El comercio internacional: teorías y políticas: (ed.). Editorial Universo Sur. <https://elibro.net/es/lc/utpbiblio/titulos/120836>
- [16] Palmieri, F. G. (2019). Repensando las teorías del comercio internacional. Instituto de Estrategia Internacional, Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA), 1-56.
- [17] Castillo-Coronado, Y., Morán Santamaría, R. O., Coronel Benites, C. V., Lizana Guevara, N. P., Arias Gonzales, H. P., Reaño Gonzáles, E. A., & Montes Ninaquispe, J. C. (2024). Chinese footwear imports subject to antidumping measures in Peru, 2017 – 2020. Proceedings of the 22nd LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology (LACCEI 2024): “Sustainable Engineering for a Diverse, Equitable, and Inclusive Future at the Service of Education, Research, and Industry for a Society 5.0.”
- [18] Vera, E. (2023). Export Diversification and Free Trade Agreements: The case of Peru. *Latin American Journal of Trade Policy*, 6(17), 39–74. <https://doi.org/10.5354/0719-9368.2023.72523>
- [19] Banco Central de Reserva del Perú. (2025). Glosario de términos económicos. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/i.html#:~:text=Importaci%C3%B3n>
- [20] Alberca Meza, L. Y. (2022). El dumping y su repercusión tributaria y financiera en empresas textiles peruanas.
- [21] Guerrero Cabrera, T. (2020) Análisis de las políticas y las medidas adoptadas en el mundo y en Colombia contra la práctica del dumping en el sector siderúrgico [Monografía, Fundación Universidad de América] Repositorio Institucional Lumieres. <https://hdl.handle.net/20.500.11839/7853>
- [22] Montes, J. (2023). Comportamiento de las medidas antidumping en el calzado importado originario de China, 2017-2020. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11750?show=full>
- [23] Gob.pe. (2022). Consultar Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Recuperado de <https://www.gob.pe/7470-consultar-declaracion-aduanera-de-mercancias-dam>
- [24] Gregori, T. (2021). Protectionism and international trade: A long-run view. *International Economics*, 165, 1–13. <https://doi.org/10.1016/j.inteco.2020.11.001>
- [25] Pacheco, J. (2022). Precio unitario. Enciclopedia Iberoamericana. <https://enciclopediaiberoamericana.com/precio-unitario/>
- [26] Rebollar-Rebollar, S., Hernández-Aguirre, P., Hernández-Martínez, J., Guzmán-Soria, E., & González-Razo, F. D. J. (2022). Evaluación de la aplicación de aranceles a la carne de pollo importada en México. *Paradigma económico. Revista de economía regional y sectorial*, 14(2), 163-180
- [27] Areiza, D. A. (2020). Guerras comerciales: el dilema del proteccionismo y la apertura económica. Caso Estados Unidos – China y los efectos en la economía de Colombia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.11912/9537>.
- [28] Baena Rojas, J. J., (2018). Barreras arancelarias y no arancelarias como restricciones al comercio internacional. *Revista Venezolana de Gerencia*, 23(83), 543-562.
- [29] Sarmiento Cervantes, E. R. (2024). Análisis de la exención del impuesto sobre las ventas a los proveedores de las sociedades de comercialización internacional en Colombia, a la luz del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). *Revista de derecho Fiscal*, (25), 55–100. <https://doi.org/10.18601/169267>
- [30] OMC. (2025) Entender la OMC - antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm
- [31] Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Política Arancelaria. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100852&lang=es-ES&view=article&id=287
- [32] Ketterer, T. D. (2018). Anti-dumping use and its effect on trade liberalisation. Evidence for the European Union. *World Economy*, 41(4), 1111-1130. <https://doi.org/10.1111/twec.12634>
- [33] CIEN-ADEX (2025). Nota de inteligencia comercial. Org.pe. Recuperado de https://www.cien.adexperu.org.pe/wpcontent/uploads/2025/05/NC_Textil_yConfecciones_May2025_vf.pdf
- [34] Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018) Metodología de investigación: Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta, 1st ed. México: Mc Graw Hill Education Available: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf
- [35] Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill Education. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista%20Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- [36] Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación (1.a ed.). https://apps.utel.edu.mx/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- [37] Gallardo, E. (2017). Metodología de Investigación: manuales autoformativos interactivo. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4278>
- [38] Maldonado, J. (2018). Metodología de la investigación Social Paradigmas: Cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario. Ediciones de la U. <https://bibliotecadigital.utn.edu.ec/download/files/original/4a628dda9f88cd8eaf3644ed189b0651ff69db4c.pdf>
- [39] Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- [40] Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>